

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.737

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2430757

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

SUSPENDE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.161 exenta.- Santiago, 20 de diciembre de 2023.

Vistos:

Estos antecedentes, lo informado por el Encargado de la Unidad de Pueblos Indígenas mediante oficio Ord. N° 232, de 6 de diciembre de 2023; lo dispuesto en el artículo 6 N° 1, letra A) del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el artículo 18 del decreto supremo N° 66 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia por medio del cual se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Ley N° 19.253, de 1993; en el DL N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tramita actualmente el proceso de consulta indígena por la modificación de los deslindes del Parque Nacional Puyehue, en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Corte Suprema mediante la Sentencia Rol N° 20.389-2019, de fecha 9 de septiembre de 2020, que acoge el recurso de protección interpuesto por la Comunidad Indígena Ñielay Mapu, por omisión del deber de consulta establecido en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT.

2. Que, mediante resolución exenta N° 924, de 3 de noviembre de 2021, se dispuso la realización del proceso de consulta indígena por la medida administrativa de modificación de los deslindes del Parque Nacional Puyehue. No obstante, conforme al artículo 15° del DS N° 66/2014 el proceso inicia con la convocatoria a la primera reunión de planificación, gestión que tuvo lugar mediante avisos publicados en diarios de circulación regional con fechas 15 y 22 de mayo de 2023, mediante los cuales se convocó para la primera reunión de planificación a realizarse el 10 de junio de 2023, a las organizaciones representativas del Pueblo Mapuche Huilliche.

3. Que, conforme al artículo 16 del DS N° 66/2014, el proceso de consulta indígena consta de 5 etapas: Etapa de Planificación, etapa de información y difusión del proceso, etapa de deliberación interna de los pueblos indígenas, etapa de diálogo, etapa de sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta indígena. A su vez, sin perjuicio del principio de flexibilidad, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo señala que cada una de estas etapas, en el caso de las medidas administrativas, deben ser ejecutadas en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

4. Que, actualmente, el proceso se encuentra en la etapa de información, instancia en que las organizaciones representativas del Pueblo Mapuche Huilliche y el Ministerio de Bienes Nacionales acordaron solicitar y requerir antecedentes e informes a diversos organismos de la Administración del Estado, muchos de los cuales no han sido evacuados por las autoridades de tales servicios hasta la fecha, circunstancia que impide convocar a una nueva reunión mientras no se cuente con la información requerida.

5. Que, frente a lo relatado previamente, y sin perjuicio que se están realizando las gestiones para reiterar los oficios a los organismos externos, la respuesta es un hecho ajeno a este

CVE 2430757

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Ministerio y que ha obstaculizado la realización del proceso de consulta. Por otra parte, las mismas comunidades participantes han solicitado evaluar la continuidad del proceso en función del avance de los compromisos adquiridos. De esta manera, la Unidad de Pueblos Indígenas en conjunto con el Gabinete de la Ministra de Bienes Nacionales, ha determinado la necesidad de dictar una resolución de suspensión de los plazos del proceso de consulta indígena, en conformidad al artículo 18° del DS N° 66/2014, por el término de 15 días hábiles.

Resuelvo:

I.- Suspéndase el procedimiento de consulta indígena ordenado por resolución exenta N° 924, de 3 de noviembre de 2021, de esta Secretaría de Estado, por el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el "Diario Oficial" de la presente resolución.

II.- Remítase copia íntegra de la presente resolución al Subsecretario y Gabinete Ministra de Bienes Nacionales, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y agréguese en el expediente administrativo del proceso de consulta.

Anótese, notifíquese, comuníquese, archívese y publíquese en el Diario Oficial conjuntamente con la resolución exenta N° 924, de 3 de noviembre de 2021.- Marcela Sandoval Osorio, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Sebastián Vergara Tapia, Subsecretario de Bienes Nacionales.

